



La polivalencia de *provided that* y sus implicancias en la traducción especializada

Marina Scalerandi

Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros, Universidad de Belgrano 

José María Oliver

Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata 

Isolda Rodríguez Villegas

Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández", Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía Broquen de Spangenberg", Ciudad Autónoma de Buenos Aires 

Gladys Berisso

Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández", Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía Broquen de Spangenberg", Ciudad Autónoma de Buenos Aires 

<https://dx.doi.org/10.5209/estr.91498>

Recibido: 16 de septiembre de 2023 / Revisado: 17 de febrero de 2024 / Aceptado: 20 de mayo de 2024

ES Resumen. En este trabajo, abordamos los usos de *provided that* como marcador interoracional con el fin de orientar posibles soluciones de traducción. Adams (2004) plantea que esta expresión constituye una dificultad traductora, dado que suele asociarse unívocamente con un valor condicional. A partir del relevamiento bibliográfico y del análisis de un corpus, ilustramos casos en los que *provided that* expresa valores condicionales y no condicionales. Estos usos no siempre son reconocibles a primera vista, pero pueden comprenderse cabalmente si se consideran pistas formales y conceptuales que evidencian la contribución semántico-pragmática de la expresión.

Palabras clave: *provided that*; *proviso*; traducción; marcadores; valor condicional-no condicional.

ENG The polyvalence of *provided that* and its implications for specialised translation

Abstract. This paper addresses the uses of *provided that* as an intersentential marker with the aim of guiding possible translation solutions. Adams (2004) argues that this expression poses a translation problem, due to the fact that it is almost always associated with a conditional meaning. Based on a literature review and the analysis of a collected corpus, we illustrate cases in which *provided that* expresses conditional and non-conditional values. These uses are not always recognisable at first sight but can be fully understood by considering formal and conceptual clues which evidence the semantic-pragmatic contribution of the expression.

Keywords: *provided that*; *proviso*; translation; markers; conditional-non conditional.

Sumario: 1. Introducción. 2. Antecedentes y objetivos. 3. Marco teórico. 4. Presentación y análisis de los datos recabados. 4.1. Cláusulas con sentido condicional. 4.2. Cláusulas con sentido no condicional. 5. Pistas para el reconocimiento y la interpretación de *provided that*. 5.1. Pistas formales: *provided that* como subordinante y como conector. 5.2. Pistas conceptuales: *provided that* como marcador semántico-pragmático. 6. Conclusiones.

Cómo citar: Scalerandi, M.; Oliver, J. M.; Rodríguez Villegas, I. y Berisso, G. (2024). La polivalencia de *provided that* y sus implicancias en la traducción especializada. *Estudios de Traducción*, 14, 109-120. <https://dx.doi.org/10.5209/estr.91498>

1. Introducción

En este trabajo, abordamos el uso de la expresión *provided that* y la dificultad que plantea discernir su sentido condicional o no condicional (Garner 1995) con miras a su traducción (Adams 2004, Chiesa 2009, Gámez y Cuñado 2022). Dada la limitada cantidad de autores que estudian los diversos matices de significado de estas cláusulas con el fin de orientar posibles estrategias de traducción al español, nuestro objetivo es

aplicar una clasificación de sus valores interpretativos y un análisis de su contribución interoracional a partir de pistas formales, gramaticales y semántico-pragmáticas.

La organización del trabajo es la siguiente: en la sección 2, presentamos los antecedentes y objetivos del trabajo, donde incluimos los principales autores que han abordado el análisis de los valores interpretativos de *provided that*, tanto en el ámbito jurídico *per se* como en el ámbito de la traducción jurídica inglés-español. En la sección 3, presentamos el marco teórico utilizado, y en la 4 analizamos un corpus de datos a la luz de las clasificaciones propuestas por los autores de referencia. Posteriormente, en la sección 5, brindamos algunas pistas –tanto formales como conceptuales– para el reconocimiento, la interpretación y la traducción de *provided that*. Por último, incluimos las principales conclusiones a las que arribamos luego de nuestro análisis.

2. Antecedentes y objetivos

En el ámbito jurídico anglosajón, varios estudios han abordado las dificultades interpretativas de *provided that*. Entre ellos, Garner (1995) plantea que las cláusulas introducidas por *provided that* en la redacción jurídica constituyen *provisos*, es decir, cláusulas que pueden crear una condición, una nueva disposición, una excepción o una condición de cuyo cumplimiento depende la validez del documento jurídico en cuestión. Posteriormente, en su reconocida obra, *Black's Law Dictionary* (2009), este mismo autor ya no incluye *provided that* como entrada, sino solo la palabra *provided*, a la que define como una conjunción que puede significar '*on the condition or understanding (that)*', '*except (that)*' o '*and*'. Al mismo tiempo, define *proviso*, en su segunda acepción, como una disposición de los documentos jurídicos que comienza con la expresión *provided that* y que establece una condición, una excepción o una adición (la traducción es nuestra). Observamos, entonces, que, según Garner (1995, 2009), en las cláusulas introducidas por *provided that*, pueden darse sentidos tanto condicionales como no condicionales.

Por su parte, Adams (2004) plantea que los *provisos* son cláusulas introducidas por *provided that*, separadas de la cláusula precedente por una coma o un punto y coma, que muchas veces incluyen el adverbio *however* en medio de la expresión: *provided, however, that*. En estos casos, tanto *provided* como *however* suelen estar subrayados. Sostiene, asimismo, que estas cláusulas constituyen formas elípticas de la frase verbal con conjunción *it is provided that* que se utilizaba en el siglo XIX para introducir el lenguaje normativo del ámbito jurídico o administrativo. Sin embargo, también propone que *provided*, en el uso lingüístico cotidiano de la actualidad, es una conjunción que, en el mismo sentido que *on condition that*, anticipa una condición. Por tal motivo, en su análisis, concluye que *provided*, en la prosa contractual en inglés, genera mucha confusión, ya que una cláusula introducida por *provided that* puede anticipar no solo una condición, sino también una limitación, una excepción o nuevas disposiciones que pueden ser interpretadas independientemente de la oración principal. Por consiguiente, en la redacción de contratos en inglés, recomienda reemplazar la expresión por conectores más transparentes y precisos o directamente iniciar otra oración separada de la precedente con punto y coma, dos puntos o punto y seguido, o bien, insertar una frase en la oración principal. Con respecto a la traducción de *provisos*, señala que, desde una perspectiva conservadora, podría utilizarse la fraseología característica de la jerga jurídica en la lengua meta, de modo de transmitir las ambigüedades planteadas por *provided that* en el documento original, y mantener la puntuación y el subrayado habitualmente presentes.

En lo que respecta específicamente a la traducción jurídica, Chiesa (2009) advierte a los traductores de este campo de especialidad acerca de la dificultad que plantea la traducción de *provided that* dadas su polivalencia y la frecuencia con la que se utiliza en los documentos jurídicos en inglés. Lo interesante del planteo de este autor, en el contexto de un proceso traductor, es que busca distinguir si la proposición introducida por *provided that* establece una condición o si, por el contrario, da entrada a un *proviso*, el cual puede expresar una restricción, una limitación, una excepción o simplemente una ampliación de la información incluida en la oración principal. Al igual que Kimble (2004), Chiesa también aclara que no hay consenso sobre la definición de qué es exactamente un *proviso*, y que, en algunos diccionarios jurídicos, el término incluye el valor condicional –tal como hemos señalado–; y en otros, no.

En línea con lo expuesto por Chiesa, Gámez y Cuñado (2022), también en el contexto de un proceso traductor, plantean la importancia de precisar el valor de *provided that* e identificar si anticipa una condición, una excepción, una limitación o el simple agregado de información.

A partir de la bibliografía recopilada hasta aquí, se desprende que, en la redacción de textos de especialidad, *provided that* señala, de manera polivalente, la relación entre dos cláusulas contiguas. La expresión ha sido considerada como anticipatoria de significados tan diversos que muchas veces genera ambigüedades difíciles de resolver a la hora de traducir. En este sentido, efectivamente, Kimble (2004) cita diversos autores que concluyen que el uso de *provided that* debería eliminarse de la redacción jurídica en inglés. En su reemplazo, proponen emplear conectores más transparentes y precisos (*if, but, except, and*) o directamente iniciar otra oración a fin de evitar ambigüedades incompatibles con los postulados del lenguaje claro (sobre este tema, véase Plain Language Association International - PLAIN 2023).

Dados los antecedentes citados, el propósito de este trabajo es profundizar el abordaje del fenómeno. Para ello, se recurrirá al análisis de un corpus de datos que ilustra diferentes valores de *provided that*, con el foco en las estrategias que permiten reconocer tales significados semántico-pragmáticos a partir de pistas gramaticales o interpretativas. En este sentido, el abordaje resulta novedoso, por cuanto los trabajos a la fecha, si bien plantean la importancia de precisar el valor de *provided that* y reconocen las dificultades que

entran en juego en su traducción, a nuestro entender, no logran problematizar el complejo panorama de la construcción ni proponen estrategias lingüísticas puntuales para el reconocimiento de sus valores. De este modo, el trabajo realizado se articula fuertemente en torno a la importancia de la competencia lingüística y comunicativa (Austin 1962, Chomsky 1965, Hymes 1971). A partir del análisis del corpus presentado, este artículo busca ofrecer herramientas que permitan precisar contextualmente la interpretación de *provided that* y extraer soluciones adecuadas para su reexpresión en la lengua meta (en los ejemplos analizados aquí, en español), y así enriquecer la competencia traductora del profesional.

3. Marco teórico

En primer lugar, enmarcamos teóricamente este trabajo a partir del concepto de *jurilingüística* propuesto por Gémar (1982) para hacer referencia a la rama de trabajo interdisciplinario de los profesionales encargados de redactar –y eventualmente traducir– leyes en diversos idiomas de forma simultánea. Tal como señalan Moreno Rivero y Jiménez Salcedo (2020), este enfoque teórico fue evolucionando, desde un comienzo en el cual se centraba principalmente en el discurso jurídico y en sus particularidades terminológicas, hasta un presente en el que los profesionales del ámbito del derecho han tomado plena conciencia de la importancia que tiene la dimensión lingüística en la producción e interpretación de textos jurídicos. En este sentido, el presente trabajo busca confirmar las conclusiones que aportan Moreno Rivero y Jiménez Salcedo (2020), en cuanto a que el objeto de estudio de la *jurilingüística* continúa siendo el de consolidar los puentes entre la investigación y la práctica profesional en el ámbito de la lengua y el derecho, involucrando tanto a juristas y traductores como a profesionales de otras disciplinas. Este enfoque teórico sustenta la recopilación de antecedentes del ámbito jurídico anglosajón y del área de la traducción jurídica inglés-español del punto 2.

Por otro lado, tomamos como base teórica la revisión del concepto de competencia que realiza Popescu (2011), donde se comparan las nociones de competencia lingüística y competencia traductora desde una perspectiva pedagógica. A partir de estudios previos (Campbell 1998, Baker 1998), la autora enfatiza que el desarrollo de competencia en traducción no se puede lograr a menos que se posea un conocimiento cabal tanto de la lengua origen como de la lengua meta, lo cual incluye no solo herramientas lingüísticas, sino también una competencia sociolingüística, pragmática e (inter)cultural.

Estas herramientas se relacionan con otros criterios. Según un estudio del grupo PACTE, Proceso de Adquisición de la Competencia Traductora y Evaluación (2000), hay seis subcomponentes en la adquisición de la competencia traductora: la competencia comunicativa en las dos lenguas, que incluye la competencia lingüística, discursiva y sociolingüística; la competencia extralingüística, compuesta por conocimientos generales y especializados; la competencia instrumental-profesional, vinculada a conocimientos y habilidades relacionados con las herramientas del oficio y la profesión; la competencia psicofisiológica, es decir, la capacidad de utilizar todo tipo de recursos psicomotores, cognitivos y actitudinales, habilidades como la memoria, la creatividad y las actitudes psicológicas, la curiosidad intelectual, el rigor, la criticidad; la competencia de transferencia, es decir, la capacidad de completar el proceso de transferencia del texto fuente al texto meta, considerando la función de la traducción y las características del receptor; y la competencia estratégica, que reúne todos los procedimientos individuales, conscientes e inconscientes, verbales y no verbales utilizados para resolver los problemas encontrados durante el proceso de traducción. En una línea similar, Popescu considera los componentes que inciden en el desarrollo de la competencia traductora, tales como la competencia de conocimiento de contenidos (por ejemplo, economía, finanzas, medicina, derecho, entre otros), las competencias informáticas, de seguimiento y de investigación¹.

El abordaje de la traducción de *provided that* ilustra precisamente la interacción entre la competencia lingüística, que a lo largo del artículo será eje para el reconocimiento del significado de la expresión, y la competencia extralingüística de conocimiento de contenidos, en este caso, la traducción especializada para el ámbito jurídico.

Con respecto al marco lingüístico adoptado para el análisis de los casos, resultan relevantes las descripciones gramaticales que se encuentran en la bibliografía. En lo que sigue, pasamos revista a algunos aspectos pertinentes sobre las construcciones con *provided that*, tomando como base las gramáticas descriptivas de Quirk et al. (1985) y de Huddleston y Pullum (2002).

Quirk et al. (1985) incluyen *provided that* dentro de las conjunciones subordinantes que introducen cláusulas condicionales. Si bien señalan que *if* y *unless* son los subordinantes más frecuentes para la expresión de la condición, mencionan otras expresiones que encabezan las cláusulas condicionales:

as long as, so long as, assuming (that), given (that) (formal), in case, in the event that, just so (that) (informal), on condition (that), provided (that), providing (that), supposing (that).

Para los autores, *provided that* se encuentra, además, catalogada dentro de los subordinantes que denominan *complex subordinators*, de forma participial con *that* opcional. Si bien no se detallan otros valores no condicionales que pueden surgir en las cláusulas encabezadas por *provided that*, la expresión está

¹ Pym (2003) sostiene que la proliferación de características que se ofrecen para explicar la competencia traductora reflejan una necesidad de separar la disciplina de la lingüística y del aprendizaje de lenguas. Si bien la tarea de traducción es realmente compleja, cabe la pregunta de hasta qué punto algunos de los componentes que se discuten en la bibliografía son verdaderamente de traducción o si pueden formar parte de competencias más generales, de modo que quede la competencia traductora como la más específica, que incluye solo aquellas características más particulares a la tarea de traducción.

registrada también dentro de los subordinantes marginales, en los que se encuentran otros encabezadores clausales, tales como *even if, the moment (that), in spite of*, entre otros. Específicamente, *provided that* queda registrado en el tipo de subordinantes marginales que deriva de formas participiales (*provided that* y *supposing that*), aunque se distinguen plenamente de las formas de participio (por ejemplo, no se requiere identificación de sujeto en la oración principal). Estos autores señalan que algunas de estas expresiones pueden mantener o no las propiedades de los verbos de los que derivan, de modo que admiten la intercalación de adverbiales (*Supposing [for the sake of the argument] that...*) mientras que otros no (**Provided [for the sake of the argument] that...*).

Huddleston y Pullum (2002) comparten con Quirk et al. (1985) que *provided that* pertenece a un grupo de expresiones que pueden ser usadas en reemplazo de *if* en un adjunto condicional. Sin embargo, el análisis que proponen se contrapone al más tradicional, en tanto descartan que *provided that* sea una conjunción subordinante compleja. Para los autores, *provided* es una preposición deverbal de *provide* que admite complementos clausales. En este grupo, se encuentran otras expresiones, como *given, granted, providing, seeing (that)*. Para llegar a este análisis, los autores consideran que, si bien se ha sostenido que algunas expresiones como *before* serían conjunciones porque exhiben usos en distribución complementaria con *that* (*before the meeting ended* vs. **before that the meeting ended*), existen otras, dentro de las que se encuentra *provided that* (además de *in order that, except that*, entre otras), donde sí es posible la expansión de la cláusula por medio de *that*.

La explicación que ofrecen Quirk et al. (1985) es que *that* se combina con el elemento precedente y forma una conjunción subordinante compleja. Para Huddleston y Pullum, hay pruebas de que *that* realmente pertenece a la cláusula que le sigue y no al elemento anterior, es decir, *provided*. Para una secuencia como *provided that you pay me*, los dos análisis serían los siguientes:

Análisis de encabezador complejo: [provided that] [you pay me]
 Análisis de encabezador simple: ^{conjunción} [provided] [that you pay me]
_{preposición}

Un argumento a favor del segundo análisis es que *that* puede repetirse en una estructura coordinada con elipsis de la expresión que lo antecede: *provided [(that you pay me) and (that I'm allowed to do it my way)]*. La coordinación muestra cierta independencia, en tanto se da entre dos declarativas encabezadas con *that*, de modo que no es justificable que el primero esté seleccionado por *provided*; y el segundo, no. Otro argumento a favor del segundo análisis es la omisión opcional de *that* (*I'll do it provided you pay me*), más difícil de justificar si se considera que está amalgamado al elemento anterior.

En suma, Huddleston y Pullum consideran que *provided* al igual que otras expresiones, como *in order* y *notwithstanding*, son diferentes de *that*: no son encabezadores de una subordinación, sino preposiciones que pueden contener cláusulas como complemento.

Las discusiones en torno al estatus morfosintáctico de *provided* dentro de la construcción, sin embargo, no consideran los otros matices de significado que puede tener la expresión, como los mencionados previamente en este trabajo. Desde el análisis gramatical, estos valores se han dejado de lado, justificadamente quizá, ya que el valor condicional es el significado principal de las cláusulas introducidas por *provided that*.

Para comprender los valores agregados, no condicionales, es valiosa la contribución del análisis sobre conectores y marcadores discursivos. Dentro del estudio de los marcadores, merece mención la obra seminal de Schiffrin (1987), donde se redefinen ciertas conjunciones del inglés, como *and* y *but*, para mostrar su función como conectores del discurso (*discourse connectives*). En el ámbito hispano, han sido notables los estudios de Portolés (1998), y Martín Zorraquino y Portolés (1999), quienes apuntan algunas características básicas de los marcadores: se trata de unidades morfológicamente invariables que pertenecen a diferentes categorías gramaticales, y no están integradas sintácticamente a la oración, por lo que su posición puede ser menos fija que la posición de una conjunción, si bien, al igual que estas, suelen ocupar la posición inicial.

RAE-ASALE (2019) definen el conector discursivo como una “unidad léxica formada por una o varias palabras, que establece vínculos lógicos, discursivos o argumentativos entre los segmentos de un texto” (p. 74)². Estas piezas léxicas pueden pertenecer a diferentes categorías, aunque son principalmente adverbios, locuciones adverbiales, conjunciones y locuciones conjuntivas, pero se considera aquí una categoría especial porque se trata de un concepto de tipo pragmático, de modo que muchos adverbios y conjunciones pueden ser usados como conectores discursivos en ciertos contextos.

Los conectores discursivos cumplen la función de establecer la interpretación que corresponde a un segmento en función del discurso previo o siguiente, y de orientar las inferencias que se obtienen en la integración de la información conectada.

Si bien los marcadores y las conjunciones comparten propiedades, algunos autores establecen diferencias. En términos de su contribución, los marcadores no expresan contenido referencial, sino que son procedimentales: orientan las inferencias que permiten relacionar los dos miembros que conectan.

Considerando sus usos, es posible arribar así a una clasificación interna de los marcadores, que incluye los estructuradores de la información, los conectores, los reformuladores, los operadores argumentativos y

² Si bien, para algunos, el término “conector discursivo” es demasiado específico y se refiere solo a algunos tipos de marcadores u operadores del discurso, en este trabajo, usaremos conector discursivo y marcador discursivo como conceptos intercambiables. Lo relevante aquí es considerar que el concepto de “conector” o “marcador” permite dar cuenta de otros tipos de relaciones que se establecen en las cláusulas no condicionales con *provided that*.

los marcadores conversacionales (Martín Zorraquino y Portolés 1999). A partir de estos estudios, RAE-ASALE (2019: 74-75) establecen tres grandes grupos:

- los conectores argumentativos, que marcan diferencias o relaciones semánticas entre dos partes del discurso
 - aditivos
 - adversativos
 - concesivos
 - consecutivos
- los conectores reformuladores, que permiten explicar o retomar lo expuesto de otra manera
 - explicativos
 - rectificativos
 - recapitulativos
- los conectores estructuradores, que sirven para organizar el discurso
 - organización discursiva
 - ejemplificativos
 - digresivos

Finalmente, si se asume un análisis de marcador o conector discursivo para algunas construcciones con *provided that*, a nuestro entender, este no debe detenerse en el análisis oracional y debe complementarse la descripción lingüística con una perspectiva semántico-pragmática que permita explicar el modo en que se orientan las inferencias entre los miembros relacionados por medio de *provided that*. Adoptamos aquí la perspectiva de la Teoría de la Relevancia (Sperber y Wilson 1986, 1993, 2004), una teoría pragmática que asume un posicionamiento biolingüístico y cognitivista del lenguaje para dar cuenta de la comunicación humana. Bajo este enfoque, no hay una correspondencia predeterminada entre la representación semántica y la interpretación de un enunciado, dado que esta última se apoya en elementos del contexto a partir de dos mecanismos comunicativos: la codificación/decodificación del significado lingüístico y la ostensión/inferencia de lo comunicado. Lo que se comunica es un conjunto de supuestos obtenidos tanto a partir de lo explícito como a partir de lo implicado, donde se entiende que la cognición humana busca la relevancia óptima en la comunicación y que el estímulo es lo suficientemente relevante para justificar el esfuerzo de procesamiento.

Desde esta perspectiva, resulta de interés el estudio de Blakemore (1992, 2002) centrado en los marcadores discursivos. La autora propone una clasificación tripartita para los marcadores que se corresponde con tres tipos de efectos cognitivos que pueden tener: (i) los que dan lugar a una implicación contextual; (ii) los que refuerzan un supuesto o una hipótesis existente; (iii) los que contradicen o eliminan el supuesto o la hipótesis existente. Si bien un análisis pormenorizado de estos tres tipos excede los alcances de este trabajo, la clasificación ofrece un punto de partida para comprender los matices de sentido que se obtienen en los usos de *provided that*.

Otro aspecto interesante para el marco teórico que sustenta este trabajo es la relación entre el uso de *provided that* y la norma lingüística. Desde el punto de vista normativo, no hay un consenso generalizado, es decir, no existe unanimidad respecto de los matices de significado de *provided that* y cómo pueden identificarse, por lo que nos ha interesado abordar el tema desde la perspectiva del lenguaje de la especialidad. Al analizar el género o tipo textual específico, observamos que, en numerosas ocasiones, la expresión no tiene el valor más frecuente de condición, sino el de excepción, limitación o adición.

Un criterio para saber si el significado que tiene *provided that* es el condicional o el no condicional es reemplazarlo por una paráfrasis o por una lexía de igual significado, tal como mostramos en los casos analizados. Seguramente, a la luz de la normativa lingüística, sería más apropiado o exacto utilizar un conector o conjunción que indique contrastividad o adición, según el caso, para no generar una ambigüedad de significado, pero con todo, lo importante, primero, es reconocer que existen otros sentidos de *provided that* –además del condicional– para poder determinar qué significado tiene en cada caso según el contexto de uso, y así evitar errores de sentido o un cambio de sentido por desconocer su polivalencia. Cabe recordar que los usos no condicionales –excepción/exclusión, limitación/contraste y adición/agregado de información– son menos frecuentes en general y más difícilmente identificables que el de condición. A esto se suma la necesidad de que un profesional de la traducción comprenda las particularidades del género, ya que la falta de conocimientos pertinentes sobre las funciones, los tipos textuales y la cultura en la que se enmarca el texto puede dar lugar a traducciones inadecuadas o con significados distorsionados del original. Trosborg (1997) señala que el conocimiento del marco genérico es primordial para sostener la función comunicativa del texto, pero también, debemos recordar que los errores en el uso de la lengua pueden causar problemas en la comprensión de segmentos. En el caso de *provided that*, puesto que los fragmentos a analizar (cláusulas) son relativamente breves e independientes comunicativamente de los demás, la comprensión cabal de la expresión es esencial.

Con todo, dado que este conector está muy asentado en la escritura de especialidad, en particular, en la jurídica, se ha vuelto formulaico, es decir que su uso se ha “fossilizado” y es aceptado por la comunidad de profesionales. Resulta necesario, entonces, que los traductores se formen, tanto en su etapa académica como en su posterior perfeccionamiento profesional, a partir de un marco metodológico que considere los géneros (en particular, los jurídicos) y los tipos textuales (Balogh 2019) para poder estar familiarizados con las convenciones retóricas y textuales de los géneros jurídicos, tanto en la lengua de origen como en la lengua meta (Bhatia 1997).

4. Presentación y análisis de los datos recabados

En esta sección, analizamos un corpus de datos con miras a aplicar las clasificaciones propuestas por los autores de referencia. Consideramos que se trata de un corpus representativo en virtud de que incluye una cantidad de documentos provenientes de distintos ámbitos del derecho público y privado en el mundo anglosajón (de Estados Unidos y Reino Unido) y con diferentes objetos contractuales.

En total, se relevaron más de 20 contratos y convenios internacionales, de los cuales se eligieron seis, datados entre 2002 y 2018. En el presente trabajo, los documentos se identificarán de A a F (Tabla 1) por razones de confidencialidad. La selección totalizó 63 965 palabras (Tabla 2). Constituyen casos puntuales de traducción jurídica que hemos resuelto en el pasado en nuestra práctica profesional o que forman parte del material de cátedra que se utiliza para el dictado de asignaturas de grado de traducción de derecho contractual en Argentina³. La selección tuvo como objetivo central trabajar con una muestra acotada y manipulable para llevar adelante el análisis de cada instancia de *provided that*. Recordamos que la polivalencia de la expresión es alta y que los antecedentes bibliográficos resaltan las dificultades de reconocimiento y los usos específicos en textos de especialidad, lo cual se extiende al modo de interpretarla y traducirla correctamente. Entendemos, entonces, que no es necesario llevar adelante un análisis cuantitativo de un número elevado de datos, sino que resulta beneficioso abordar cualitativamente las instancias de *provided that* de manera individual, atendiendo a su caracterización lingüística en función del sentido que aporta en las cláusulas bajo consideración. Cabe destacar que se encontraron casos de *provided that* en todos los documentos considerados. De los seis documentos escogidos, con un total de 60 cláusulas, se extrajeron 10 en las que aparece *provided that* con valor condicional y no condicional (Tabla 1).

Tabla 1. Fuentes del corpus y datos cuantitativos

ID del documento	Cantidad de palabras totales por documento	Cantidad de cláusulas introducidas por <i>provided that</i>	Cantidad de cláusulas extraídas	ID del ejemplo
A	11 114	16	1	ejemplo 1
B	4 336	3	2	ejemplos 2 y 3
C	26 275	17	1	ejemplo 4
D	9 224	9	1	ejemplo 5
E	5 837	6	1	ejemplo 6
F	7 179	9	4	ejemplos 7, 8, 9 y 10

Tabla 2. Totales agrupados

Total de documentos	Total de palabras	Total de cláusulas	Total de cláusulas extraídas	Total de ejemplos
6	63 965	60	10	10

Los casos analizados se clasificaron a partir de la distinción que identifican Chiesa (2009) y Gámez y Cuñado (2022): determinar si *provided that* anticipa una cláusula condicional o, por el contrario, una cláusula no condicional. En todos ellos, se modificaron los nombres propios para resguardar la confidencialidad.

4.1. Cláusulas con sentido condicional

En los siguientes ejemplos, la cláusula introducida por *provided that* expresa un sentido condicional. Este es el uso más conocido; por ende, este significado se hace extensivo a casos en los que esta expresión tiene un valor no condicional (véase el punto 4.2: Cláusulas con sentido no condicional).

- (1) A procuring entity in Annex 2 or 3 may use a notice of planned procurement as a notice of intended procurement **provided that** it **includes** as much of the information in paragraph 2 as is available and a statement that interested suppliers should express their interest in the procurement to the entity.

En este primer caso, el sentido condicional expresa que la entidad adquirente podrá usar una notificación de adquisición planificada con carácter de notificación de adquisición en firme si la primera contiene la información requerida y la declaración de interés de los posibles proveedores.

³ Los fragmentos no solo representan dificultades para los traductores formados, sino especialmente para aquellos en formación o graduados noveles que se están especializando en la traducción jurídica. Algunos de los datos del corpus fueron utilizados como material de clase con estudiantes de dos carreras de traducción en inglés, en Argentina, en 2023. Dado el uso primordial que tiene *provided that* como expresión condicional, no resulta llamativo que en un principio alrededor del 80 % de los estudiantes no haya logrado reconocer los valores no condicionales, incluso luego de haberse familiarizado con las características genéricas de estos textos, lo cual resalta la naturaleza inherentemente lingüística de la dificultad.

- (2) The bilateral safeguard measure may be extended only once and for a maximum period identical to the period applicable to each case, **provided that it has been determined**, in accordance with the procedures set out in this Title, that the measure continues to be necessary to prevent or remedy serious injury and that the domestic industry provides evidence that it is adjusting.

En este segundo caso, entendemos que, para que la prórroga de la medida a la que hace referencia la cláusula contractual sea válida, existen dos condiciones: que se haya determinado la necesidad de continuarla y que un sector económico demuestre que sigue siendo adecuada.

- (3) The right of suspension referred to in paragraph 2 shall not be exercised for the first 24 months that a bilateral safeguard measure is in effect, **provided that** the safeguard measure conforms to the provisions of this Section.

En este tercer caso, advertimos que el hecho de que la medida respete las disposiciones previstas en la cláusula es condición para que se ejerza el derecho de suspensión al que hace referencia el apartado 2, y que tal derecho no podrá ejercerse si esta condición no se cumple.

- (4) Equipment levelling (due to CONTRACTOR'S fault): These events shall be immediately reported to the COMPANY'S SUPERVISORY BODY in order to identify the cause of unlevelling and only **provided that** unlevelling has been caused by the location itself shall the COMPANY recognize levelling hours under the Manned Stand-By Hourly Rate plus any costs involved in rig-down, levelling and rig-up activities.

En este cuarto ejemplo, observamos que la empresa solo pagará horas por nivelación más costos por actividades vinculadas si la desnivelación se produjo por razones atribuibles a la locación. En este caso, la condición se ve reforzada por el adverbio *only*, antepuesto a *provided that*.

- (5) **18. ASSIGNMENT.** [...] Acme may assign its rights and obligations under this Agreement to [...] (c) any person or entity with which Acme is merged or by which it is acquired or which purchases all or substantially all of its assets; **provided that** any such assignee agrees to abide and perform all Acme's obligations and duties under this Agreement. Acme shall notify Distributor of any such assignment. Any prohibited assignment shall be null and void.

En este último caso, queda claro que la cesión de los derechos y obligaciones por parte de Acme puede concretarse solo si el cesionario acuerda continuar con el cumplimiento de tales obligaciones para con el Distribuidor.

Como podemos ver, en los ejemplos analizados, *provided that* tiene un sentido condicional y no genera grandes dificultades de interpretación. Ante casos en los que se evidencia este valor interpretativo, proponemos utilizar en español el uso de la conjunción subordinante *si*, como podría ser en el ejemplo (1), o el uso de locuciones conjuntivas requisitivas, como *a condición de (que)*, *siempre que*, *siempre y cuando*, que son parafraseables por *solo si* y más restrictivas que *si* (NGLE, 2009). Estas últimas podrían ser opciones válidas para los ejemplos (1)-(5).

En el siguiente apartado, continuamos nuestro análisis con casos en los que *provided that* no tiene valor condicional.

4.2. Cláusulas con sentido no condicional

En los siguientes ejemplos, consideramos que *provided that* expresa sentidos no condicionales. Estos usos constituyen una verdadera dificultad para el traductor que debe abordar textos jurídicos, ya que, en caso de asignar un valor condicional a una cláusula introducida por *provided that* que no tiene ese valor, pueden generarse traducciones carentes de sentido o que directamente constituyan un contrasentido con respecto al texto fuente.

- (6) This Agreement supersedes and annuls all former agreements and arrangements between the parties relating to Distributor's rights of representation or distribution of the Products (**provided that** any unfulfilled commitments of either party arising out of sales agreed or concluded between them prior to the Effective Date shall continue in effect).

En este primer ejemplo, el valor de *provided that* sería exceptivo: el contrato anula acuerdos previos. Sin embargo, quedan exceptuados los compromisos no cumplidos resultantes de ventas acordadas o concretadas entre las partes con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del contrato.

- (7) **LIMITED WARRANTY.** (a) Representations by Acme. As to all components of the Products manufactured by Acme, Acme warrants that, at the time of shipment, Product supplied by Acme hereunder (i) shall meet the Product specifications agreed to in writing by the parties, [...] (iii) shall be manufactured in accordance with Good Manufacturing Practices as defined in the Act and the World Health Organization Guidelines; **provided, however, that** Acme shall not be liable for any of the foregoing with respect to any product labelling or package inserts to be provided or used by Distributor, or any translation thereof, or for any noncompliance with the foregoing due to the handling or packaging of Product by Distributor.

En este segundo caso, estaríamos frente a una limitación de la responsabilidad de Acme. En efecto, la empresa no observará las garantías previstas en caso de que el distribuidor intervenga el etiquetado de los productos o realice agregados a su empaquetado, o en caso de que surjan incumplimientos al respecto atribuibles a la manipulación de los productos por parte del distribuidor.

En los tres casos que siguen, el valor no condicional de *provided that* tendría sentido aditivo, es decir, agregado de información:

- (8) **FORCE MAJEURE. (a) No liability for damages.** Neither Principal nor Distributor shall be liable in damages, or shall be subject to termination of this Agreement by the other party, for any delay or default in performing any obligation hereunder if that delay or default is due to any cause beyond the reasonable control and without fault or negligence of that party; **provided that**, in order to excuse its delay or default hereunder, a party shall notify the other of the occurrence or the cause, [...]
- (9) (d) Notice of Intellectual Property Infringement. [...] Principal shall have the exclusive right in its sole discretion to institute any proceedings against such third party in its name and on its behalf. Distributor shall cooperate fully with Principal in any legal action taken by Principal against such third parties, **provided that** Principal shall pay all expenses of such action and all damage relating to damage suffered personally by Principal which may be awarded or agreed upon in settlement of such action shall accrue to Principal.
- (10) **PRICES AND PAYMENT. (a) Ordering.** Distributor shall order Products from Principal by submitting a written purchase order identifying the Products ordered, requested delivery date(s) and any export/import information required to enable Principal to fill the order. All orders for Products are subject to acceptance by Principal. Principal shall have no liability to Distributor with respect to purchase orders which are not accepted; **provided, however, that** Principal will not unreasonably reject any purchase order for Products that meets the requirements of this Section 2(a) and that does not request any modifications or additions to the Products.

En el ejemplo (8), podemos apreciar que *provided that* detalla cómo deberá proceder la parte incumplidora ante un evento de fuerza mayor a fin de quedar eximida de responsabilidad por daños y perjuicios debido a supuestos de fuerza mayor.

En el ejemplo (9), se estipula el procedimiento para que el distribuidor notifique al mandante sobre cualquier violación de derechos patentados de la cual tome conocimiento, y se aclara que, ante un caso semejante, será únicamente el mandante quien detente el derecho de iniciar las acciones pertinentes. Luego, se expresa que el distribuidor cooperará con el mandante ante esa circunstancia y, a través de la cláusula introducida por *provided that*, se añade que será exclusivamente el mandante quien pague todos los gastos derivados de tales acciones iniciadas y quien reciba la eventual compensación resultante de estas.

Finalmente, en (10), se establece el procedimiento para realizar pedidos y se aclara que se debe contar con la aprobación del mandante. Luego, se expresa que el mandante queda eximido de toda responsabilidad ante el caso de no aceptación de algún pedido, y, a través de la cláusula introducida por *provided that*, se agrega información: se indica que, a pesar de lo expresado hasta este punto en la cláusula, el mandante no rechazará pedidos que se ajusten a lo previsto en otra cláusula del contrato o que no impliquen modificaciones o agregados en relación con los productos.

El análisis de estos casos en los que *provided that* introduce un valor no condicional –ya sea exceptivo, limitativo o aditivo–, claramente, representa una gran dificultad interpretativa para los traductores. Para estas instancias, consideramos que resulta muy conveniente usar conectores específicos que reflejen el correspondiente valor no condicional en cuestión, por ejemplo, *con la excepción de que, pero, sin embargo, no obstante*, que proponemos como opciones válidas para el ejemplo (6), así como *además* o *asimismo* para los valores aditivos como el del ejemplo (9).

Por otra parte, es aceptable recurrir al cambio de puntuación para separar las dos cláusulas unidas por *provided that*, mediante el uso del punto y coma o punto y seguido, para la traducción de los casos (7) o (10). Ese cambio de puntuación podría combinarse perfectamente con un conector adecuado.

5. Pistas para el reconocimiento y la interpretación de *provided that*

Nos concentramos aquí en los aspectos gramaticales y conceptuales que ayudan a discernir el sentido de la cláusula introducida por *provided that* y, así, orientar la clasificación presentada y las opciones de traducción mencionadas. Establezcamos una distinción entre dos tipos de pistas para reconocer los usos (no) condicionales de *provided that*.

5.1. Pistas formales: *provided that* como subordinante y como conector

Dentro de las pistas formales, consideramos en primer lugar, la evidencia gramatical de los verbos presentes en las oraciones. A continuación, desarrollamos estas pruebas para los casos condicionales y no condicionales.

En cuanto a los casos en los que *provided that* expresa una condición, recuperamos los ejemplos (1)-(5), analizados en el apartado anterior. En nuestro corpus, se observa la presencia predominante del modo indicativo en las formas verbales de la cláusula que introduce *provided that*. Es decir, los predicados de estas oraciones son de carácter asertivo y se manifiestan principalmente en el presente o bien en su forma simple en predicados estativos (casos 1, 3 y 5), o bien en su forma perfecta (casos 2 y 4); en este segundo caso, preferentemente, en perífrasis con voz pasiva y un verbo causativo que pone de manifiesto un estado resultante, como *determined* o *caused*. Estas formas evidencian el papel del aspecto gramatical de la cláusula introducida por *provided that* como indicador de condición o estado de cosas precedente a lo expresado en la oración principal.

A diferencia de otros usos de *provided that*, estas cláusulas no suelen contener elementos gramaticales orientados a la expresión de la modalidad, la prospectividad o la incertidumbre; sin embargo, pueden formar parte de la cláusula anterior y, en efecto, es lo que ocurre en el corpus recolectado. En los casos (1)-(5), por lo tanto, no debe llamarnos la atención la presencia de *may*, *should* o *shall* en la oración principal, que se conecta con la introducida por *provided that*, ya que expresan obligaciones o posibilidades, en virtud de que se dé determinada condición.

Además, la lectura condicional también se desprende del comportamiento de estas cláusulas respecto de dos pruebas específicas, ya mencionadas por Chiesa (2009): (i) la inversión de orden de *provided that* en la oración, que permite anteponer la cláusula con sentido condicional a la cláusula principal, y (ii) el reemplazo de *provided that* por *if* o por conectores equivalentes, que ponen de manifiesto la relación de condición entre las proposiciones.

Cuando se trata de los usos no condicionales, estas mismas pistas nos ayudan en el reconocimiento. Así, a diferencia de los ejemplos que acabamos de mencionar, en los casos de (6)-(10), se observa una preferencia por los contextos no asertivos y la presencia obligada de verbos modales como *shall* y *will* dentro de la cláusula introducida por *provided that*. Estos verbos permiten expresar lo opuesto a lo que ocurre en los casos condicionales. Se trata aquí de pistas de modalidad que orientan la interpretación hacia la prospectividad o posibilidad. Como señala Abraham (2021), esto se desprende del hecho de que la modalidad radical, o deóntica, es prospectiva por la sencilla razón de que la prospectividad temporal de un acontecimiento no está epistemológicamente dada, sino que se presenta como posible, es decir, con valor modal.

Por su parte, estos casos no condicionales no responden a algunas de las pruebas mencionadas arriba (Chiesa 2009): no permiten la anteposición de la cláusula introducida por *provided that*; además, resulta difícil encontrar un equivalente directo que pueda reemplazar la expresión sin la necesidad de parafrasear o desarrollar la idea de excepción, limitación o adición⁴.

Hasta ahora, las pistas formales nos permiten reconocer diferencias evidentes en los verbos de las oraciones vinculadas por medio de *provided that*. Sin embargo, es necesario agregar un nuevo interrogante relacionado con algunas de las pruebas mencionadas: de qué modo se diferencian gramaticalmente cada una de las expresiones. Hemos señalado que tanto los usos condicionales como los no condicionales introducen oraciones o cláusulas. Sin embargo, se diferencian categorialmente. Mientras que los casos de *provided that* condicional son instancias de un subordinante de tipo conjuntivo (equivalente a *if*, como ya mencionamos), en los casos no condicionales, *provided that* no es una expresión subordinante, sino un conector o marcador, como resulta evidente por la polivalencia con la que se interpreta la cláusula que introduce y por la imposibilidad de anteponer la cláusula y de encontrar una expresión equivalente que resulte productiva. Esto se debe a que los valores no condicionales de *provided that* forman parte de un tipo de relación de orden superior entre las oraciones, más laxo que el establecido entre oraciones relacionadas por medio de la subordinación.

La idea de que los usos no condicionales de *provided that* como expresión interoracional no pertenecen a la clase de los subordinantes puede capturarse por medio del concepto de marcador discursivo que desarrollamos en el marco teórico. Considerando la clasificación, resultan de interés los conectores que vinculan un miembro del discurso con otro anterior o con una suposición contextual, y pueden ser aditivos, ilativos o contraargumentativos. Este tipo de polivalencia descrita para los conectores del español se asemeja mucho a la que observamos en los casos no condicionales de *provided that*, por lo que su inclusión como conector no parece desacertada.

Por lo tanto, la primera división, binaria, entre usos condicionales y no condicionales de *provided that* puede entenderse como la distinción entre una expresión conjuntiva con valor condicional, por un lado, la cual Quirk et al. (1985) analizan como un tipo de *complex subordinator* para introducir cláusulas finitas con valor condicional⁵, y una expresión conectora de dos proposiciones (un marcador, conector, una conjunción pragmatalizada), por el otro⁶. Justamente es en este segundo tipo donde se presenta mayor variación

⁴ En este sentido, un mero *and* (y) no parece ser suficiente para reemplazar de modo sistemático y productivo los usos aditivos de este tipo de *provided that*. Sería más apropiado reforzar la adición, por ejemplo, con *and also* (y también/e incluso), o bien *and, in addition* (y además).

⁵ Desde una perspectiva formal, Haegeman (2008) aborda las cláusulas adverbiales y distingue entre las que estructuran el evento expresado en la cláusula principal y las que estructuran el discurso. Este último tipo expresa proposiciones que deben procesarse como parte del *background* discursivo de la proposición expresada en la otra cláusula. En el caso de las condicionales, la autora considera entonces dos tipos de condicionales a partir del contraste que muestra (i).

(i) a. If your back-supporting muscles tire, you will be at increased risk of lower-back pain (condición sobre el evento)

b. If we are so short of teachers why don't we send our children to Germany to be educated? (condición proposicional, supuesto entendido como "dado que")

⁶ Este par de usos puede comprenderse si entendemos que los casos de *provided that* no condicional han surgido como resultado

respecto de la interpretación, ya que la contribución de este *provided that* depende de las inferencias posibles entre las proposiciones conectadas.

Si bien estas pistas pueden ser una indicación para el reconocimiento de *provided that*, de ningún modo parecen ser suficientes. En otras palabras, pueden funcionar para discernir entre los dos grandes grupos: condicionales y no condicionales. Sin embargo, es necesario comprender la contribución de *provided that* más allá del reconocimiento de estas claves formales para determinar el tipo de relación que se establece, particularmente, dentro de los subtipos no condicionales. Consideramos que esto es posible si se analiza con mayor profundidad su contribución como marcador semántico-pragmático.

5.2. Pistas conceptuales: *provided that* como marcador semántico-pragmático

Como señalamos anteriormente, las pruebas formales permiten establecer una distinción inicial entre *provided that* condicional, en rigor, una conjunción subordinante equivalente a *if*, y cláusulas con *provided that* no condicional, un conector que vincula dos proposiciones. Ahora bien, esta clasificación no es suficiente si se pretende discernir, además, entre los distintos valores que puede aportar *provided that*, especialmente dentro de los casos no condicionales⁷. Es decir, se plantean los interrogantes: ¿de qué manera es posible diferenciar los casos exceptivos, más o menos limitativos, y aditivos que analizamos en nuestro corpus? ¿Cómo se procesan las inferencias en los casos condicionales?

Para intentar dar respuesta a estos interrogantes, retomamos la obra de Blakemore (1992, 2002) sobre marcadores discursivos desde el marco de la Teoría de la Relevancia (Sperber y Wilson 1986, 1993, 2004). Recordamos que la autora propone una clasificación tripartita:

- marcadores que dan lugar a una implicación contextual
- marcadores que refuerzan un supuesto o una hipótesis existente
- marcadores que contradicen o eliminan el supuesto o la hipótesis existente.

Esta clasificación de marcadores discursivos nos permite reagrupar distintos casos abordados en el corpus.

En relación con los marcadores que dan lugar a implicaciones contextuales, se trata de aquellos que pueden utilizarse para limitar o restringir la interpretación de un enunciado por cierto estímulo contextual. En inglés, algunos usos de marcadores consecutivos, como *so*, introducen proposiciones que deben ser interpretadas a partir de supuestos derivados de enunciados anteriores o de una implicación contextual. En nuestro corpus, este grupo se corresponde con los casos en los que *provided that* es una expresión subordinante de tipo condicional. En línea con el análisis de Haegeman (2008), estos marcadores presentan proposiciones que aportan información de fondo y que se combinan con la representación de la cláusula principal, para derivar las implicaciones contextuales que refuerzan su relevancia.

En el segundo grupo de marcadores, se ubican los que refuerzan un supuesto o una hipótesis existente. La idea del refuerzo puede darse con conectores consecutivos y aditivos. Los aditivos permiten unir dos partes del discurso con la misma orientación argumentativa al reforzar la inferencia de conclusiones posibles si los dos miembros permanecieran independientes. Así, en los casos en los que *provided that* introduce una adición, esta debe interpretarse no solo como el mero agregado de información, sino como un refuerzo de lo inferido hasta ese punto. Estos casos fueron mencionados anteriormente en nuestro corpus, por ejemplo en (8), donde *provided that* anticipa un agregado de información sobre cómo deberá proceder la parte incumplidora ante un evento de fuerza mayor.

En el último grupo, se encuentran los marcadores que introducen una contradicción o eliminan el supuesto o la hipótesis existente. Estos usos corresponden a los casos en los que el marcador presenta un miembro del discurso que funciona como supresor o atenuador de alguna inferencia que se pudiera derivar del primer miembro del discurso. En nuestro corpus, se trata de los usos de *provided that* que introducen una excepción. Justamente por esto, este uso puede reforzarse por medio de *however*. En el caso (6) analizado, la cláusula introducida por *provided that* contradice la inferencia de que todos los compromisos resultan anulados, conclusión que se podría derivar solo a partir de la primera parte de la cláusula. La introducción del uso no condicional permite agregar aquellos casos que quedan exceptuados de dicha anulación, es decir, siguen siendo vigentes los compromisos previos no cumplidos resultantes de ventas acordadas o concretadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del contrato. Algo similar ocurre en casos como (7), donde nos encontramos ante una limitación de la responsabilidad de la empresa. El uso de *provided that* reforzado con *however* permite introducir la excepción, que, en este caso, se interpreta como una limitación de las responsabilidades de la empresa, que no observará las garantías expuestas en caso de que el Distribuidor intervenga el etiquetado de los productos o realice agregados a su empaquetado o en caso de que surjan incumplimientos al respecto atribuibles a la manipulación de los productos por parte del distribuidor.

de una pragmaticalización, un tipo de gramaticalización que deriva de marcadores y partículas discursivas (véase Diwald 2011 para una discusión sobre esta noción). A su vez, la conjunción subordinante *provided that* condicional constituye un caso de gramaticalización de la forma de participio del verbo *provide* (Molencki 2012).

⁷ Además, hemos observado casos que podrían interpretarse como contraejemplos, dado que no responden a la aplicación de las pistas formales. Si bien estas particularidades exceden el alcance de este trabajo, son pertinentes puesto que dan cuenta de la necesidad de complementar las pistas formales con las conceptuales, es decir, con la interpretación de los miembros conectados por medio de *provided that*.

6. Conclusiones

De todo lo expuesto, consideramos que el reconocimiento de pistas es un procedimiento que le permitirá al traductor reconocer con más facilidad el valor de *provided that* que debe identificar. Si bien hay pistas conceptuales y formales que pueden orientar esa identificación, nos parece pertinente sugerir que se comience por aplicar el reconocimiento de las pistas conceptuales para lograr mayor claridad en la comprensión general. Como hemos visto, en ocasiones, las pistas formales resultan insuficientes para entender cabalmente si el valor de *provided that* es condicional o no condicional.

Tal como se aprecia a partir de la recopilación de Kimble (2004), existe una recomendación generalizada referente a evitar el uso de *provided that* y, o bien utilizar un conector más sencillo según el sentido de la cláusula, como *if*, *but*, *except* o *and*, o bien empezar una oración nueva con punto y seguido. El objetivo es evitar ambigüedades y confusiones, y dejar claro el sentido de la información que se desea brindar. McAlpin (2009), en su columna *The Legal Writer*, lo ilustra por el absurdo: “Provisos in legal writing are not necessary provided, however, that if a writer cannot find another way to express an exception, then the writer shall use a proviso to express said exception”⁸. De todos modos, desde nuestra perspectiva de traductores, difícilmente, podamos impedir que el redactor use este conector tan frecuente en la traducción especializada del ámbito jurídico.

Las pistas de reconocimiento formales y conceptuales presentadas en este trabajo apuntan a orientar al traductor para que evite caer en errores interpretativos y de traducción. No pretenden ser un listado exhaustivo, sino más bien intentan guiar al profesional en el difícil trabajo de dilucidar la polivalencia de *provided that* y de encontrar la manera más adecuada de traducirlo al español.

Referencias

- Abraham, Werner (2021). *Modality in Syntax, Semantics and Pragmatics*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781139108676>.
- Adams, Kenneth (2004). Translating English language contracts. *ITI Bulletin*. September-October 2004, 17-19.
- Austin, John (1962). *How to Do Things with Words*. Oxford University Press.
- Balogh, Dorka (2019). The Role of Genres and Text Selection in Legal Translator Training. *Studies in Logic, Grammar and Rhetoric*, 58(1), 17-34. <https://doi.org/10.2478/slgr-2019-0015>
- Baker, Mona (1998). Translation studies. En Mona Baker (Ed.), *Routledge Encyclopaedia of Translation Studies* (pp. 277-280). Routledge.
- Bhatia, Vijay (1997). Translating Legal Genres. En Anna Trosborg (Ed.), *Text Typology and Translation* (pp. 203-221). John Benjamins.
- Blakemore, Diane (1992). *Understanding Utterances*. Blackwell.
- Blakemore, Diane (2002). *Relevance and Linguistic Meaning. The Semantics and Pragmatics of Discourse Markers*. Cambridge University Press.
- Campbell, Stuart (1998). *Translation into the Second Language*. Addison Wesley Longman.
- Chiesa, Ricardo (2009). The Double Life of Provided That and a Legal Translator's Key to Each. *Intercambios*, 13(4), 11-14.
- Chomsky, Noam (1965). *Aspects of the Theory of Syntax*. MIT Press.
- Diewald, Gabriele (2011). Pragmaticalization (defined) as grammaticalization of discourse functions. *Linguistics*, 49(2), 365-390. <https://doi.org/10.1515/ling.2011.011>.
- Gámez, Ruth y Cuñado, Fernando (2022). Provided that no siempre significa “siempre que”. *Traducción jurídica*. Disponible en: <https://traduccionjuridica.es/provided-that-no-siempre-significa-siempre-que/#:~:text=En%20este%20sentido%2C%20y%20para,%2C%20sin%20embargo%2C%20que%20BB>.
- Garner, Bryan (1995). *A Dictionary of Modern Legal Usage*. Oxford University Press.
- Garner, Bryan (2009). *Black's Law Dictionary* (9.^a ed.). West Publishing Co.
- Gémar, Jean-Claude (1982). Fonctions de la traduction juridique en milieu bilingue et langage du droit au Canada. En Jean-Claude Gémar (Ed.), *Langage du droit et traduction. Essais de jurilinguistique* (pp. 121-137). Linguatex.
- Haegeman, Liliane (2008). The syntax of adverbial clauses and the licensing of Main Clause Phenomena. Truncation or intervention? *Paper Presented at the 31st GLOW Conference*, University of Newcastle, 26-28 de marzo.
- Huddleston, Rodney y Pullum, Geoffrey (2002). *The Cambridge Grammar of the English Language*. Cambridge University Press.
- Hymes, Dell (1971). Competence and performance in linguistic theory. En Renira Huxley y Elisabeth Ingram (Eds.), *Language Acquisition: Models and Methods* (pp. 3-23). Academic Press.
- Kimble, Joseph (2004). Down with *Provided That*. *Michigan Bar Journal* 83(7), 40-41.
- Martín Zorraquino, María Antonia y Portolés, José (1999). Los marcadores del discurso. En Ignacio Bosque y Violeta Demonte (Dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 4051-4213). Espasa Calpe.

⁸ No es necesario incluir *provisos* en los textos jurídicos, pero si el redactor no encuentra otra forma de expresar una excepción, deberá utilizar una excepción para expresar dicha excepción (la traducción es nuestra).

- McAlpin, Megan (2009). Making it plain: In love with legalese? En la columna The Legal Writer, *Oregon State Bar Bulletin*, February/March 2009. Disponible en: <https://www.osbar.org/publications/bulletin/09febmar/legalwriter.html>.
- Molencski, Rafal (2012). Providing/provided that. Grammaticalization or loan translation? En Irén Hegedűs y Alexandra Fodor (Eds.), *English Historical Linguistics 2010: Selected Papers from the Sixteenth International Conference on English Historical Linguistics (ICEHL 16)* (pp. 197-214). John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/cilt.325.09mol>.
- Moreno Rivero, Javier y Jiménez-Salcedo, Juan (2020). La jurilingüística como marco de la traducción jurídica: géneros, corpus y formación. *Estudios de Traducción*, 10, 9-16. <https://doi.org/10.5209/estr.72082>
- PACTE Group (2000). Acquiring translation competence: Hypotheses and methodological problems in a research project. En Allison Beeby, Doris Emsinger y Marisa Presas (Eds.), *Investigating Translation* (pp. 99-106). Benjamins.
- PLAIN. Plain Language Association International (2023). Página Web. <https://plainlanguagenetwork.org/>.
- Popescu, Teodora (2011). Linguistic competence vs. Translation competence: A pedagogic approach. Trabajo presentado en la *1st International Conference on Foreign Language Teaching and Applied Linguistics* (mayo 5-7, 2011), Sarajevo, Bosnia y Herzegovina.
- Portolés, José (1998). *Marcadores del discurso*. Ariel.
- Pym, Anthony (2003). Redefining translation competence in an electronic age. In defence of a minimalist approach. *Meta XLVIII*, 4, 481-497.
- Quirk, Randolph; Greenbaum, Sidney; Leech, Geoffrey y Svartvik, Jan (1985). *A Comprehensive Grammar of the English Language*. Longman.
- Real Academia Española-Asociación de Academias de la Lengua Española (2009). *Nueva gramática de la lengua española*. Espasa.
- Real Academia Española-Asociación de Academias de la Lengua Española (2019). *Glosario de términos gramaticales*. Ediciones Universidad Salamanca.
- Schiffrin, Deborah (1987). *Discourse Markers*. Cambridge University Press.
- Sperber, Dan y Wilson, Deirdre (1986). *Relevance: Communication and Cognition*. Blackwell.
- Sperber, Dan y Wilson, Deirdre (1993). Linguistic Form and Relevance. *Lingua* 90, 1-25.
- Sperber, Dan y Wilson, Deirdre (2004). *Meaning and Relevance*. Cambridge University Press.
- Trosborg, Anna (1997). Text Typology: Register, Genre and Text Type. En Anna Trosborg (Ed.), *Text Typology and Translation* (pp. 3-24). John Benjamins.